



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA  
ASESORIA JURIDICA  
MCG/CWA/pmc

*[Handwritten signature]*

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL REGION DE ATACAMA Y LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ESTIMULACION ARTIFICIAL DE PRECIPITACIONES.

---

SANTIAGO, 10 JUN 2011

RES. EXENTA N° 305 / VISTO: el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura y la resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

1.- APRUEBASE Convenio de Transferencia de Capital entre el Gobierno Regional Región de Atacama y la Subsecretaria de Agricultura para la Ejecución del Programa de Estimulación Artificial de Precipitaciones, suscrito el 20 de Mayo de 2011, cuyo texto es el siguiente:





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL  
ENTRE  
GOBIERNO REGIONAL REGION DE ATACAMA  
Y  
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**

**PROGRAMA:**

**"ESTIMULACION ARTIFICIAL DE PRECIPITACIONES"**

---

En Copiapó, a 20 de mayo de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.232.200-2 representado por la Intendenta Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, doña **XIMENA MATAS QUILODRAN**, chilena, casada, Abogada, cédula de identidad N° 9.441.878-K, ambos domiciliados en la ciudad de Copiapó, Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo", 2° piso, calle Los Carrera N° 645, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada por el Subsecretario de Agricultura, don **ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA**, chileno, casado, Ingeniero Agrónomo, cédula nacional de identidad N° 11.834.089-2, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Teatinos N° 40, piso 1°, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

**PRIMERO:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 del DFL N°1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Capital para la ejecución del Programa "**ESTIMULACION ARTIFICIAL DE PRECIPITACIONES**", al cual se designará indistintamente como "el Programa".





GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



A través de este Convenio, el Gobierno Regional y la Subsecretaría de Agricultura, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 5.1, de la Ley de Presupuesto del Sector Público del Año 2011, la que permite transferir recursos del FNDR a instituciones públicas, para el financiamiento de programas de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se registrarán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora. Este instrumento de financiamiento de la inversión pública, permite destinar los recursos que más adelante se detallarán, para la ejecución del Programa identificado precedentemente.

Los recursos a ser transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se registrarán por la normativa legal de la Subsecretaría de Agricultura aplicable a la naturaleza y los objetivos del Programa.

**SEGUNDO:** Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que, por Resolución N° 57, de fecha 01 de diciembre de 2009, del Consejo Regional de Atacama, se aprobó, con cargo al Presupuesto FNDR Regional, el Convenio de Programación Plan de Inversiones en Riego para la Provincia de Copiapó, asignando recursos al programa denominado "**PROGRAMA DE ESTIMULACION ARTIFICIAL DE PRECIPITACIONES**". El monto total del Programa asciende a la suma de \$725.000.000.- (Setecientos veinticinco millones de pesos), con una duración de 5 años, a razón de \$145.000.000 (ciento cuarenta y cinco millones) anuales.
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 20.481, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2011 (Partida: Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales), Glosa 5.1, los Gobiernos Regionales, podrán transferir recursos a instituciones públicas, para el financiamiento de programas de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se registrarán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora.
3. Que, el Programa individualizado en el N° 1 precedente tiene por objetivo el desarrollo de un Programa de Estimulación Artificial de Precipitaciones, que permita a la provincia de Copiapó incrementar su disponibilidad de agua, a través del aumento sustancial de las precipitaciones a nivel provincial, para lograr un amplio desarrollo de su potencial productivo del sector de la pequeña y mediana agricultura.





4. Que, conforme a su Ley Orgánica, corresponde al Ministerio de Agricultura, entre otras atribuciones, toda la intervención que realiza actualmente el Estado a través de sus diversas reparticiones en las actividades de la Agricultura, como asimismo, la planificación y ejecución de la política de fomento agrícola y de protección de la agricultura nacional.
5. Que, uno de los objetivos del programa, es generar un aumento en la disponibilidad del recurso hídrico en la cuenca del valle de Copiapó, en beneficio de los diversos sectores productivos mediante la estimulación de precipitaciones.
6. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 20.481, sobre Presupuestos del Sector Público año 2011, (Partida: Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales), Glosa 5.1, y los antecedentes señalados, precedentemente, el Gobierno Regional, con el objeto de ejecutar el Programa singularizado en el N° 1, está en condiciones de suscribir con la Subsecretaría de Agricultura, el siguiente Convenio de Transferencia de Capital.

**TERCERO:** En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional, con el objeto de proceder a la ejecución del Programa "**ESTIMULACION ARTIFICIAL DE PRECIPITACIONES**", individualizado en el N° 1 de la cláusula precedente, transferirá a la Subsecretaría de Agricultura, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indican en la cláusula séptima con el fin de que desarrolle el Programa ya mencionado.

**CUARTO:** La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Atacama y la aplicación de ellos por parte de la Subsecretaría de Agricultura, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el documento "**PROGRAMA DE ESTIMULACION ARTIFICIAL DE PRECIPITACIONES**", que se adjunta como Anexo N° 1, entendiéndose formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

**QUINTO:** Que, conforme lo contempla el Programa antes señalado, la Subsecretaría de Agricultura, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Atacama, se obliga a ejecutar y desarrollar el Programa, cuyo objetivo es el desarrollo de un Programa de Estimulación Artificial de Precipitaciones permanente, que permita a los pequeños y medianos agricultores beneficiarios de dicho Programa, lograr un amplio desarrollo del potencial productivo.

Los costos asociados al desarrollo del programa, permitirán entregar la ayuda requerida por el total de la población objetivo distribuidos en toda la provincia de Copiapó.





**SEXTO:** El plazo de ejecución del Programa objeto del presente convenio no podrá exceder de un año a contar de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba. Como el programa tiene una duración de 5 años, este tendrá que ser renovando anualmente.

**SÉPTIMO:** El monto total de los recursos que serán transferidos anualmente para la ejecución del Programa ascienden a la suma de: **\$145.000.000.- (ciento cuarenta y cinco millones de pesos).**

El 3,4% de estos recursos (aproximadamente \$5.000.000) serán utilizados para cubrir los Gastos Administrativos asociados al mismo, además que la SEREMI de Agricultura, en representación de la Subsecretaría, se hace responsable de realizar la implementación, seguimiento y evaluación ex post.

El restante valor será para la implementación del Programa en sí.

El aporte anual del Gobierno Regional, asciende a \$145.000.000.- (ciento cuarenta y cinco millones de pesos), el cual se financiará con cargo al subtítulo 33, Ítem 03, por la vía de las Transferencias de Capital durante el año 2011, la que estará sujeta a la total tramitación, por parte del Ministerio de Hacienda de los decretos correspondientes que traspasen fondos al subtítulo 33, Ítem 03, Transferencias de Capital, del Presupuesto FNDP, correspondiente al año indicado. El valor del Programa no generará reajustes ni intereses de ninguna clase.

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, una vez que quede totalmente tramitada la Resolución aprobatoria del presente convenio, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional.

Los recursos a ser transferidos en virtud del presente instrumento corresponden a los gastos asociados al Programa, cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa autorización por parte de la Subsecretaría de Agricultura, sin modificar o alterar el costo total transferido.

Lo anterior no obsta a que las Partes puedan complementar el presente convenio, incrementando su monto hasta el total del valor del Programa.

**OCTAVO:** En cuanto al seguimiento, control de las actividades, ejecución y evaluación del Programa, la Subsecretaría de Agricultura tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento del Programa y evaluar periódicamente los avances del mismo e informar al Gobierno Regional de Atacama.





**NOVENO:** Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.481, sobre presupuesto del sector público año 2011, Glosa 5.1, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora, y el manejo financiero directo se realizará en cuenta especial denominada "**TRANSFERENCIA PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN ARTIFICIAL DE PRECIPITACIONES PARA LA PROVINCIA DE COPIAPÓ DE LA REGIÓN DE ATACAMA**".

**DÉCIMO:** La Subsecretaría de Agricultura deberá rendir cuenta al Gobierno Regional de Atacama de la utilización de los recursos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República.

**UNDÉCIMO:** El presente Convenio podrá ser modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**DUODÉCIMO:** Forman parte de este Convenio, para todos los efectos a que haya lugar, los siguientes documentos:

- Programa denominado: "ESTIMULACION ARTIFICIAL DE PRECIPITACIONES PARA LA PROVINCIA DE COPIAPO REGION DE ATACAMA", el cual se adjunta como Anexo N° 1.
- Resolución N° 57, de fecha 01 de diciembre de 2009, del Consejo Regional de Atacama, el cual se adjunta como Anexo N° 2.

**DÉCIMO TERCERO:** Este Convenio de Transferencia de Capital del FNDR entrará en vigencia una vez tramitadas íntegramente las Resoluciones del Gobierno Regional y de la Subsecretaría de Agricultura, que lo aprueben.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de doña **XIMENA MATAS QUILODRAN**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 254 de 11 de marzo del año 2010, del Ministerio del Interior.

La personería de don **ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA**, consta en Decreto Supremo N° 16 del 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Agricultura. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes. Indicar Decreto de Nombramiento

**DÉCIMO QUINTO:** Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.





El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.



**XIMENA MATAS QUILODRAN**  
Intendenta  
Gobierno Regional de Atacama

*Alvaro Cruzat*

**ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA**  
Subsecretario  
Subsecretaria de Agricultura

XMT/LCT/VGB/NGG/CZB/ngg

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

**JOSE ANTONIO GALILEA VIDAURRE**  
MINISTRO DE AGRICULTURA



GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL  
ENTRE  
GOBIERNO REGIONAL REGION DE ATACAMA  
Y  
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**

**PROGRAMA:**

**"ESTIMULACION ARTIFICIAL DE PRECIPITACIONES"**

---

En Copiapó, a 20 de mayo de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.232.200-2 representado por la Intendenta Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, doña **XIMENA MATAS QUILODRAN**, chilena, casada, Abogada, cédula de identidad N° 9.441.878-K, ambos domiciliados en la ciudad de Copiapó, Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo", 2º piso, calle Los Carrera N° 645, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada por el Subsecretario de Agricultura, don **ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA**, chileno, casado, Ingeniero Agrónomo, cédula nacional de identidad N° 11.834.089-2, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Teatinos N° 40, piso 1º, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

**PRIMERO:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 del DFL N°1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Capital para la ejecución del Programa **"ESTIMULACION ARTIFICIAL DE PRECIPITACIONES"**, al cual se designará indistintamente como "el Programa".





A través de este Convenio, el Gobierno Regional y la Subsecretaría de Agricultura, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 5.1, de la Ley de Presupuesto del Sector Público del Año 2011, la que permite transferir recursos del FNDR a instituciones públicas, para el financiamiento de programas de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se registrarán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora. Este instrumento de financiamiento de la inversión pública, permite destinar los recursos que más adelante se detallarán, para la ejecución del Programa identificado precedentemente.

Los recursos a ser transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se registrarán por la normativa legal de la Subsecretaría de Agricultura aplicable a la naturaleza y los objetivos del Programa.

**SEGUNDO:** Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que, por Resolución N° 57, de fecha 01 de diciembre de 2009, del Consejo Regional de Atacama, se aprobó, con cargo al Presupuesto FNDR Regional, el Convenio de Programación Plan de Inversiones en Riego para la Provincia de Copiapó, asignando recursos al programa denominado "**PROGRAMA DE ESTIMULACION ARTIFICIAL DE PRECIPITACIONES**". El monto total del Programa asciende a la suma de \$725.000.000.- (Setecientos veinticinco millones de pesos), con una duración de 5 años, a razón de \$145.000.000 (ciento cuarenta y cinco millones) anuales.
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 20.481, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2011 (Partida: Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales), Glosa 5.1, los Gobiernos Regionales, podrán transferir recursos a instituciones públicas, para el financiamiento de programas de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se registrarán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora.
3. Que, el Programa individualizado en el N° 1 precedente tiene por objetivo el desarrollo de un Programa de Estimulación Artificial de Precipitaciones, que permita a la provincia de Copiapó incrementar su disponibilidad de agua, a través del aumento sustancial de las precipitaciones a nivel provincial, para lograr un amplio desarrollo de su potencial productivo del sector de la pequeña y mediana agricultura.



4. Que, conforme a su Ley Orgánica, corresponde al Ministerio de Agricultura, entre otras atribuciones, toda la intervención que realiza actualmente el Estado a través de sus diversas reparticiones en las actividades de la Agricultura, como asimismo, la planificación y ejecución de la política de fomento agrícola y de protección de la agricultura nacional.
5. Que, uno de los objetivos del programa, es generar un aumento en la disponibilidad del recurso hídrico en la cuenca del valle de Copiapó, en beneficio de los diversos sectores productivos mediante la estimulación de precipitaciones.
6. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 20.481, sobre Presupuestos del Sector Público año 2011, (Partida: Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales), Glosa 5.1, y los antecedentes señalados, precedentemente, el Gobierno Regional, con el objeto de ejecutar el Programa singularizado en el N° 1, está en condiciones de suscribir con la Subsecretaría de Agricultura, el siguiente Convenio de Transferencia de Capital.

**TERCERO:** En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional, con el objeto de proceder a la ejecución del Programa "**ESTIMULACION ARTIFICIAL DE PRECIPITACIONES**", individualizado en el N° 1 de la cláusula precedente, transferirá a la Subsecretaría de Agricultura, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indican en la cláusula séptima con el fin de que desarrolle el Programa ya mencionado.

**CUARTO:** La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Atacama y la aplicación de ellos por parte de la Subsecretaría de Agricultura, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el documento "**PROGRAMA DE ESTIMULACION ARTIFICIAL DE PRECIPITACIONES**", que se adjunta como Anexo N° 1, entendiéndose formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

**QUINTO:** Que, conforme lo contempla el Programa antes señalado, la Subsecretaría de Agricultura, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Atacama, se obliga a ejecutar y desarrollar el Programa, cuyo objetivo es el desarrollo de un Programa de Estimulación Artificial de Precipitaciones permanente, que permita a los pequeños y medianos agricultores beneficiarios de dicho Programa, lograr un amplio desarrollo del potencial productivo.

Los costos asociados al desarrollo del programa, permitirán entregar la ayuda requerida por el total de la población objetivo distribuidos en toda la provincia de Copiapó.





GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



**SEXTO:** El plazo de ejecución del Programa objeto del presente convenio no podrá exceder de un año a contar de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba. Como el programa tiene una duración de 5 años, este tendrá que ser renovando anualmente.

**SÉPTIMO:** El monto total de los recursos que serán transferidos anualmente para la ejecución del Programa ascienden a la suma de: **\$145.000.000.- (ciento cuarenta y cinco millones de pesos).**

El 3,4% de estos recursos (aproximadamente \$5.000.000) serán utilizados para cubrir los Gastos Administrativos asociados al mismo, además que la SEREMI de Agricultura, en representación de la Subsecretaría, se hace responsable de realizar la implementación, seguimiento y evaluación ex post.

El restante valor será para la implementación del Programa en sí.

El aporte anual del Gobierno Regional, asciende a \$145.000.000.- (ciento cuarenta y cinco millones de pesos), el cual se financiará con cargo al subtítulo 33, Ítem 03, por la vía de las Transferencias de Capital durante el año 2011, la que estará sujeta a la total tramitación, por parte del Ministerio de Hacienda de los decretos correspondientes que traspasen fondos al subtítulo 33, Ítem 03, Transferencias de Capital, del Presupuesto FNDP, correspondiente al año indicado. El valor del Programa no generará reajustes ni intereses de ninguna clase.

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, una vez que quede totalmente tramitada la Resolución aprobatoria del presente convenio, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional.

Los recursos a ser transferidos en virtud del presente instrumento corresponden a los gastos asociados al Programa, cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa autorización por parte de la Subsecretaría de Agricultura, sin modificar o alterar el costo total transferido.

Lo anterior no obsta a que las Partes puedan complementar el presente convenio, incrementando su monto hasta el total del valor del Programa.

**OCTAVO:** En cuanto al seguimiento, control de las actividades, ejecución y evaluación del Programa, la Subsecretaría de Agricultura tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento del Programa y evaluar periódicamente los avances del mismo e informar al Gobierno Regional de Atacama.





GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



**NOVENO:** Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.481, sobre presupuesto del sector público año 2011, Glosa 5.1, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora, y el manejo financiero directo se realizará en cuenta especial denominada "**TRANSFERENCIA PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN ARTIFICIAL DE PRECIPITACIONES PARA LA PROVINCIA DE COPIAPÓ DE LA REGIÓN DE ATACAMA**".

**DÉCIMO:** La Subsecretaría de Agricultura deberá rendir cuenta al Gobierno Regional de Atacama de la utilización de los recursos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República.

**UNDÉCIMO:** El presente Convenio podrá ser modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**DUODÉCIMO:** Forman parte de este Convenio, para todos los efectos a que haya lugar, los siguientes documentos:

- Programa denominado: "ESTIMULACION ARTIFICIAL DE PRECIPITACIONES PARA LA PROVINCIA DE COPIAPO REGION DE ATACAMA", el cual se adjunta como Anexo N° 1.
- Resolución N° 57, de fecha 01 de diciembre de 2009, del Consejo Regional de Atacama, el cual se adjunta como Anexo N° 2.

**DÉCIMO TERCERO:** Este Convenio de Transferencia de Capital del FNDR entrará en vigencia una vez tramitadas íntegramente las Resoluciones del Gobierno Regional y de la Subsecretaría de Agricultura, que lo aprueben.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de doña **XIMENA MATAS QUILODRAN**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 254 de 11 de marzo del año 2010, del Ministerio del Interior.

La personería de don **ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA**, consta en Decreto Supremo N° 16 del 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Agricultura. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes. Indicar Decreto de Nombramiento

**DÉCIMO QUINTO:** Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.





GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.



**XIMENA MATAS QUILODRAN**  
Intendenta  
Gobierno Regional de Atacama

*Alvaro Cruzat*

**ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA**  
Subsecretario  
Subsecretaria de Agricultura

XMT/LCT/VBB/NGG/CZB/ngg

